



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 15 DE JULIO DEL 2024.
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ROSARIO,
DEPARTAMENTO DE CARAZO.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-3056-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de septiembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera al informe de cierre de ingresos y egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE CARAZO**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Dirección de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera de fecha quince de julio del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-03-112-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Evert Alejandro López Aguirre**, alcalde; **Cándida Rosa Pérez Mercado**, vicealcaldesa; **Blanca Rosa Jiménez Arias**, secretaria del Concejo Municipal; **María del Carmen Muñoz Nicaragua**, gerente municipal; **Iris de Jesús Sevilla Nicaragua**, directora administrativa financiera; **Ricardo Ismael Pon Membreño**, director de proyectos; **Mauricio Antonio Gutiérrez Jiménez**, exdirector de servicios municipales; **Cándida Rosa Ruiz Gutiérrez**, responsable de recursos humanos y asesoría legal; **Derling Ramón Martínez Nicaragua**, director de servicios municipales/exresponsable de adquisiciones; **Rosario Lisbeth Chávez Ruiz**, responsable de tributación; **Lisbeth de los Ángeles Oviedo Rodríguez**, responsable de la Unidad de Adquisiciones/exresponsable de contabilidad; **Manuel de Jesús Munguía Chacón**, responsable de catastro; **Rosario de los Ángeles Mora Romero**, responsable de la Oficina de Atención a Jóvenes/caja general; **Alejandro Antonio Jiménez Nicaragua** y **Mario Enmanuel Esteban Ruiz**, colectores/notificadores; **María Elena Ruiz Gutiérrez**, responsable del Registro del Estado Civil de las Personas/caja chica; **Joao Felipe Medrano Briceño**, responsable de contabilidad y presupuesto y **Stenieth Orlando Zamora**



Goussen, exresponsable de control, uso y manejo de combustible, todos de la Alcaldía Municipal de El Rosario, departamento de Carazo. **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y **4)** Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha siete de junio del año dos mil veinticuatro, a los servidores públicos municipales relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección base para la opinión con salvedad, el **Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de El Rosario, departamento de Carazo, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, ha sido preparado en todos los aspectos materiales, de conformidad con la Ley No. 40, Ley de Municipios con sus Reformas Incorporadas; la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus Reformas Incorporadas; la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma; el Presupuesto Anual Municipal del año dos mil veintitrés y Políticas Presupuestarias para el año dos mil veintitrés. **2)** Se determinaron **hallazgos de control interno**, consistentes en: **a)** *Incompatibilidad de funciones en unidades administrativas de la municipalidad;* **b)** *Servidores públicos con vacaciones acumuladas mayores a veinticuatro (24) días al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés;* **c)** *Debilidades de control en el registro de los ingresos de los protagonistas del Programa Bismarck Martínez;* **d)** *Ingresos del Programa Bismarck Martínez depositados de forma tardía;* **e)** *Documentación incompleta en la conformación de los expedientes de los contribuyentes;* **f)** *Instalaciones no adecuadas para la conservación y preservación de documentos;* **g)** *Ingresos del Programa Bismarck Martínez, no fueron registrados, presentados ni revelados en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos del año dos mil veintitrés, pero sí depositados en las cuentas bancarias de la municipalidad en el año dos mil veinticuatro;* **h)** *En el renglón de viáticos al interior se pagaron viáticos al exterior; asimismo, no existe una normativa que regule los viáticos al exterior;* e **i)** *Falta de implementación de recomendaciones de informes de referencias ARP-03-121-2023, con RIA-CGR-1964-2023; y* **3)** Se efectuó **seguimiento a las recomendaciones de auditorías previas:** De ocho (8) recomendaciones contenidas en el informe de referencia: **ARP-03-121-2023**, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés; aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia **RIA-CGR-1964-2023**, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés; la Alcaldía Municipal de El Rosario, departamento de Carazo, implementó tres (3) recomendaciones; cuatro (4) en proceso y una (01) no cumplida; para un grado de cumplimiento del sesenta y dos punto cincuenta por ciento (62.50%).



III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:-

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y falta de implementación de recomendaciones de auditoría previa; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de El Rosario, departamento de Carazo, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones con plazos vencidos de auditoría predecesora; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría Financiera de fecha quince de julio del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-03-112-2024**, derivado de la revisión al informe de cierre de ingresos y egresos de la **ALCALDÍA**



MUNICIPAL DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE CARAZO, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Evert Alejandro López Aguirre**, alcalde; **Cándida Rosa Pérez Mercado**, vicealcaldesa; **Blanca Rosa Jiménez Arias**, secretaria del Concejo Municipal; **María del Carmen Muñoz Nicaragua**, gerente municipal; **Iris de Jesús Sevilla Nicaragua**, directora administrativa financiera; **Ricardo Ismael Pon Membreño**, director de proyectos; **Mauricio Antonio Gutiérrez Jiménez**, exdirector de Servicios Municipales; **Cándida Rosa Ruiz Gutiérrez**, responsable de recursos humanos y asesoría legal; **Derling Ramón Martínez Nicaragua**, director de Servicios Municipales/exresponsable de adquisiciones; **Rosario Lisbeth Chávez Ruiz**, responsable de tributación; **Liseth de los Ángeles Oviedo Rodríguez**, responsable de la Unidad de Adquisiciones/exresponsable de contabilidad; **Manuel de Jesús Munguía Chacón**, responsable de catastro; **Rosario de los Ángeles Mora Romero**, responsable de la Oficina de Atención a Jóvenes/caja general; **Alejandro Antonio Jiménez Nicaragua y Mario Enmanuel Esteban Ruiz**, colectores/notificadores; **María Elena Ruiz Gutiérrez**, responsable del Registro del Estado Civil de las Personas/caja chica; **Joao Felipe Medrano Briceño**, responsable de contabilidad y presupuesto y **Stenieth Orlando Zamora Goussen**, exresponsable de control, uso y manejo de combustible, todos de la Alcaldía Municipal de El Rosario, departamento de Carazo.

TERCERO:

Remitir el informe de auditoría financiera y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de El Rosario, departamento de Carazo, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones no cumplidas derivadas de auditoría predecesora, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos



en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y seis (1396) de las diez de la mañana del día doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA